

Rad. 76-001-25-02-000-2022-01604-00

Santiago de Cali, once (11) de junio dos mil veinticuatro (2024)

Constancia Despacho: Le informo señor Magistrado, que en el presente proceso disciplinario el día 1 de febrero del 2023, se profirió auto de apertura de investigación contra el doctor Pedro Iván Bonilla Arcos en su condición de Juez 8° Penal del Circuito de Cali Valle, en virtud del cual se allegó al proceso copia del expediente penal bajo radicado No. No. 76-001-60-00199-2019-00244, (Arch.011), del cual se pudo observar que en la presunta mora endilgada en el trámite del mismo, podría estar incurso algún empleado del despacho. Razón por la cual, se profirió auto de trámite No.370 del 16 de mayo del 2024 en el que se requirió al Juez para que informara nombre de las personas que laborara en su despacho en el año 2021-2022 y certificara las funciones de cada uno.

En virtud de lo anterior, se recibió el 17 de mayo del 2022 respuesta del Juez (Arch.015), en la que indicó que la secretaria era la encargada de “(...)12.- *Enviar las carpetas tanto físicas como digitales ante el Centro de Servicios de los juzgados penales de esta ciudad con el fin de surtir los recursos interpuestos. (...)*” cargo que de acuerdo a la información suministrada por el Juez, ocupó la señora Leidy Jhoana Balanta Ortiz del 11 de enero al 3 de octubre del 2021 y la señora Claudia Patricia Cuellar Rodas del 4 de octubre del 2021 hasta la fecha en que se emitió la certificación, es decir, 17 de mayo del 2024.

Ahora bien, atendiendo a que los hechos materia de investigación, tienen relación con la mora en el envío del proceso penal bajo radicado No. No. 76-001-60-00199-2019-00244, al centro de servicios para que se resolviera la apelación de la decisión adoptada el 29 de junio del 2021 por el Juez 8 Penal del Circuito de Cali, la cual solo se envió al Centro de Servicios el 7 de julio del 2022, se debe vincular a este proceso a las empleadas mencionadas por su presunta responsabilidad en los hechos señalados.

Sírvase proveer.

AMELIA ZAPATA CASTRILLÓN
Profesional Especializada



Comisión Seccional de
Disciplina Judicial

Valle del Cauca

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca

MAG. PONENTE: DR. GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ QUIÑÓNEZ

Auto de tramite No. 444
RADICADO NO. 76-001-25-02-000-2022-01604-00
Santiago de Cali, once (11) de junio dos mil veinticuatro (2024)

COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA

Radicado 76001-25-02-000- 2022-01604-00

Compulsa: Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Penal

Investigado: PEDRO IVAN BONILLA ARCOS

Cargo: Juez 8 Penal del Circuito de Cali – Valle

M.P. GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ QUIÑONEZ

Teniendo en cuenta la constancia anterior, esta magistratura **DISPONE:**

De conformidad con el informe anterior, al revisar el expediente se hace necesario vincular a las doctoras **LEIDY JHOANA BALANTA ORTIZ Y CLAUDIA PATRICIA CUELLAR RODAS EN SU CONDICIÓN DE SECRETARIAS DEL JUZGADO 8 PENAL DEL CIRCUITO DE CALI**, para la época de los hechos (2021 a 2022), en aras de que se pronuncien sobre a los señalamientos realizados por el TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA DE DECISIÓN PENAL- en providencia del 17 de agosto del 2022 dentro del proceso 76001-6000-199-2019-00244, esto es:

“(…) A.- La Sala tiene el deber de ordenar la compulsión de copias de la presente actuación ante la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca a efecto de que se determine si hay lugar a responsabilidad disciplinaria, atendiendo a que este asunto: i.- aunque fue decidido por el a quo en audiencia del 29 de junio de 2021 y, en la misma diligencia se interpuso, sustentó y concedió el recurso de apelación, ii.- solo se envió el expediente al Centro de Servicios de los Juzgados Penales de esta Ciudad para reparto ante este Tribunal el 7 de julio de 2022, esto es, 1 año y 8 días después pues, según constancia del Juzgado de origen que obra en el expediente¹², solo se advirtió en tal fecha que el Centro de Servicios había devuelto el asunto el 1 de julio de 2021 porque el expediente digital no se podía visualizar.(…)”

En virtud de lo anterior se dispone,

PRIMERO. VINCULAR a la presente **INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** a las doctoras **LEIDY JHOANA BALANTA ORTIZ Y CLAUDIA PATRICIA CUELLAR RODAS EN SU CONDICIÓN DE SECRETARIAS DEL JUZGADO 8 PENAL DEL CIRCUITO DE CALI**, para la época de los hechos (2021 a 2022),

SEGUNDO. NOTIFICAR personalmente del presente auto a las investigadas de conformidad con el artículo 121 del C.G.D., entregando copia de la compulsión de copias, con el fin de que, si es su deseo, rindan versión libre de manera escrita dentro de los 10 días siguientes al recibo de la comunicación, designen defensor de confianza y soliciten o aporten las pruebas que estimen pertinentes. En caso de no poderse realizar la notificación personal se deberá proceder a notificarlo (a) por edicto de conformidad con el artículo 127 ibídem

TERCERO: Solicitar a la Secretaría de esta Corporación imprima la certificación de los antecedentes disciplinarios de las empleadas implicadas.

CUARTO: OFICIAR a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial - Seccional Valle, a fin de que remitan copia íntegra de la identidad e información personal, última dirección registrada en las bases de datos, así como certificado de sueldos devengados, hoja de vida, cargos desempeñados y acta de posesión de las **Dras. LEIDY JHOANA BALANTA ORTIZ Y CLAUDIA PATRICIA CUELLAR RODAS EN SU CONDICIÓN DE SECRETARIAS DEL JUZGADO 8 PENAL DEL CIRCUITO DE CALI**. Para lo anterior, se concede un término de tres (3) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación para dar respuesta a lo requerido.

QUINTO. OFICIAR al Juzgado 8 Penal del Circuito de Cali – Valle, para que en el término de cinco (05) días hábiles siguientes al recibo de la notificación de esta providencia, remita con destino a este despacho certificación de las actuaciones realizadas por las doctoras **LEIDY JHOANA BALANTA ORTIZ Y CLAUDIA PATRICIA CUELLAR RODAS EN SU CONDICIÓN DE SECRETARIAS DEL JUZGADO 8 PENAL DEL CIRCUITO DE CALI**, así:

- LEIDY JHOANA BALANTA ORTIZ del 29 de junio al 3 de octubre del 2021.
- CLAUDIA PATRICIA CUELLAR RODAS del 4 de octubre al 7 de julio del 2022.

COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA

Radicado 76001-25-02-000- 2022-01604-00

Compulsas: Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Penal

Investigado: PEDRO IVAN BONILLA ARCOS

Cargo: Juez 8 Penal del Circuito de Cali – Valle

M.P. GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ QUIÑÓNEZ

Debe relacionar cantidad de actuaciones realizadas, por ejemplo, remisión de 40 procesos a la oficina, proyección de 20 sentencias de tutela, etc.

SEXTO. OFICIAR a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial - Seccional Valle, a fin de que remitan copia íntegra de la identidad e información personal, última dirección registrada en las bases de datos, así como certificado de sueldos devengados, hoja de vida, cargos desempeñados y acta de posesión de las **Dras. LEIDY JHOANA BALANTA ORTIZ Y CLAUDIA PATRICIA CUELLAR RODAS EN SU CONDICIÓN DE SECRETARIAS DEL JUZGADO 8 PENAL DEL CIRCUITO DE CALI.** Para lo anterior, se concede un término de tres (3) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación para dar respuesta a lo requerido.

SÉPTIMO. Por Secretaría notifíquese la presente decisión a la disciplinada, al disciplinado vinculado y al Ministerio Público, advirtiéndoles que contra el presente auto no procede recurso de conformidad con el parágrafo del art. 130 de la Ley 1952 del 2019.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)

GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ QUIÑÓNEZ

MAGISTRADO

AZC

Autorización firma No. 1072

Firmado Por:

Gustavo Adolfo Hernandez Quiñonez

Magistrado

Comisión Nacional

De Disciplina Judicial

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14aa652cf10f48db98c38472a9fef16ad809812763c8bc0c3ed9f1c28257b319**

Documento generado en 12/06/2024 03:46:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>